



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2026-GM-MPC.

Calca, 30 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 464-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2024, de fecha 23 de agosto de 2024; Informe N° 683-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2025, este último remitido el 08 de agosto de 2025; Informe N° 448- VZA-OSL/GM/MPC/2025, de fecha 22 de agosto de 2025; Informe N° 0635-LCQ/GIDU/MPC/2025, de fecha 25 de agosto de 2025; Informe N° 0533-2025-MPC/OPP-EJWG, de fecha 26 de setiembre de 2025; Informe N° 008-2026-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 09 de enero de 2026; Informe N° 0026-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 26 de enero de 2026; Informe Legal N° 52-2026-MPC/OAJ, de fecha 28 de enero de 2026, sobre la aprobación de Expediente de la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento del Puesto de Salud de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad con la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza a los gobiernos regionales y locales a destinar hasta el 20 % de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y sus saldos de balance para acciones de mantenimiento de infraestructura y equipos, así como para seguridad ciudadana, estableciéndose que dichos recursos no pueden ser utilizados para gasto de personal ni conceptos remunerativos y que, para el caso de seguridad ciudadana, deben sujetarse a los lineamientos que emita el Ministerio del Interior, constituyendo ello el marco legal habilitante para financiar actividades de mantenimiento con dichas fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 2 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre la fase de funcionamiento del ciclo de inversión señala que: "La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023, si bien regula la ejecución de obras y no específicamente actividades de mantenimiento, resulta aplicable de manera supletoria en cuanto establece principios obligatorios de economía, eficiencia, orientación a resultados, moralidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, los cuales deben observarse en toda intervención ejecutada por administración directa, constituyendo por tanto un marco de referencia normativo que debe ser considerado en la presente resolución;

Que, a su turno la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MPC/GM, señala en el numeral 4 sobre la modalidad de ejecución que: "Las actividades de mantenimiento, podrán ser ejecutadas por dos modalidades: Administración Directa e Indirecta esta última incluirá la facultad de Suscripción de Contratos, Convenios o Transferencias Financieras a las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Provincial de Calca que por su competencia puedan realizar actividades de mantenimiento. (...) Las actividades de mantenimiento no serán ejecutadas por administración directa si el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento excede los dos millones de soles (S/ 2,000,000.00)". Por otro lado, el tercer párrafo del numeral 6 señala lo siguiente: "UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (...) La aprobación de fichas técnicas contará en primer lugar con un Informe Aprobatorio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Estudios y proyectos y/o la Unidad de Mantenimiento (según corresponda). Este informe será luego remitido a la Gerencia Municipal para luego disponer la emisión de la Resolución Aprobatoria. La ejecución de las actividades de mantenimiento estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a la modalidad de ejecución establecida en la ficha técnica de mantenimiento". asimismo, el numeral 8.2. señala sobre la gestión de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública lo siguiente: "(...) d) Conforme a la normatividad legal vigente que identifica las acciones de mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial, estas acciones podrán realizarse por dos modalidades de ejecución presupuestaria: - Administración Directa. - Administración Indirecta (actividad por contrato). Las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial que sean ejecutadas por Administración Directa, tendrán un presupuesto que no excederá los dos millones de soles (S/ 2,000,000.00), pudiendo realizar mantenimientos por esta modalidad por menores montos o de determinar que se realice de manera Indirecta de acuerdo a la naturaleza de la actividad.";



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

Que, se entiende por Actividad de Mantenimiento al conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: (1) Elaboración de la ficha de mantenimiento, (2) ejecución y (3) culminación. No es un proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se le aplica la normativa que regula al proyecto de inversión pública;

Que, mediante Informe N° 464-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, el Ing. Bill Rainier Bazán Kehuarucho - Jefe de la Unidad de Mantenimiento, solicita al Jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obras, la revisión y aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento y Acondicionamiento del Puesto de Salud de Corimayo del Distrito de Yanatile, Provincia de Calca, Departamento de Cusco", encontrándose la referida oficina facultada para dicha función conforme a la directiva vigente sobre formulación y ejecución de actividades de mantenimiento, habiéndose previsto que la evaluación de la ficha técnica se realice dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y pudiendo resultar su calificación como Conforme, Observada o Rechazada;

Que, de la revisión integral y cronológica del Informe N° 0534-2024-MPC-GM-OSL/ATC, Informe N° 450-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2025, Informe N° 285-VZA-OSL/GM/MPC/2025, Informe N° 534-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2025 y Informe N° 383-VZA-OSL/GM/MPC/2025, se advierte que la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento y Acondicionamiento del Puesto de Salud de Corimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco" fue presentada inicialmente en agosto de 2024 por la Unidad de Mantenimiento y remitida a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación, siendo observada en una primera y segunda oportunidad por los Inspectores Ing. Raúl Béjar Loayza y Arq. Maurizio Andrade Carazas, respectivamente, conforme al Informe N° 034-2024-MPC-GM-OSL/IO-RBL, Informe N° 011-2025-MAC-IO/OSL-MPC e Informe N° 016-2025-MAC-IO/OSL-MPC, por incumplimientos a la Directiva de Mantenimiento y por inconsistencias técnicas, principalmente en el contenido y rúbricas de los planos; en atención a dichas observaciones, la Unidad de Mantenimiento efectuó sucesivos levantamientos mediante el Informe N° 450-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2025 e Informe N° 534-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2025, finalmente el Informe N° 683-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2025, este último remitido el 08 de agosto de 2025, adjuntando la ficha técnica corregida con 93 folios y soporte digital, a fin de que sea nuevamente evaluada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y por el Inspector Arq. Maurizio Andrade Carazas para su correspondiente conformidad y aprobación mediante el acto resolutorio respectivo;

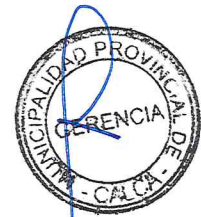
Que, mediante Informe N° 448- VZA-OSL/GM/MPC/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Vladimir Zuñiga Amar, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento del Puesto de Salud de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco", sustentada en el Informe N° 021-2025-MAC-IO/OSL-MPC emitido por el Inspector de Obra Arq. Maurizio Andrade Carazas el 20 de agosto de 2025, quien declara procedente dicha ficha luego de un proceso administrativo y técnico iniciado el 23 de agosto de 2024 con la presentación de la misma por la Unidad de Mantenimiento y que comprendió sucesivas etapas de observación, subsanación y reiteración de observaciones por parte de los inspectores y de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, hasta que finalmente, mediante el Informe N° 683-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2025 de fecha 08 de agosto de 2025, se presentó el levantamiento integral de observaciones, verificándose que la ficha técnica cumple con la Directiva N° 70-2022-MPC/GM, correspondiendo a una actividad de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa, con un **plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario**, fuente de financiamiento Canon y Sobre canon y un presupuesto total de S/ 87,909.03 Soles, destinado a mejorar las condiciones de infraestructura física y operativa del Puesto de Salud de Ccorimayo en beneficio de la población, por lo que resulta jurídicamente y técnicamente procedente continuar con su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente, bajo siguiente detalle de resumen de presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/. 71,907.72
GASTOS GENERALES	S/. 12,271.31
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 3,730.00
GASTOS DE EXPEDIENTE	S/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 87,909.03

Que, mediante Informe N° 0635-LCQ/GIDU/MPC/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, el Ing. Lucho Champi Quispe - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite al Gerente Municipal la evaluación favorable y la documentación completa para la aprobación mediante acto resolutorio de la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco", sustentada en el Informe N° 448-VZA-OSL/GM/MPC/2025 y la conformidad técnica del Inspector de Obra, estableciendo que dicha actividad se ejecutará bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de sesenta (60) días calendario y un presupuesto total de S/ 87,909.03 Soles, siendo de responsabilidad del formulador y del inspector la formulación, revisión y aprobación conforme a la Directiva N° 70-2022-MPC-GM, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación administrativa respectivo;

Que, mediante Informe N° 0533-2025-MPC/OPP-EJWG, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 0635-LCQ/GIDU/MPC/2025 y al Proveído N° 3840-GM-MPC-2025, y conforme al marco legal del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las leyes presupuestales vigentes del Año Fiscal 2025, concluye que no es posible otorgar disponibilidad presupuestal para la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco", recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la designación de un proyecto habilitador que permita viabilizar la respectiva asignación y certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 008-2026-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 09 de enero de 2026, el Ing. Bill Rainier Bazán Kehuarucho - Jefe de la Unidad de Mantenimiento, solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de la ficha





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

técnica de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco", precisando que la misma ha sido formulada conforme a la Ley N° 27972, a la normativa y directivas internas aplicables, y que cuenta con diagnóstico, metas, presupuesto, cronograma, conformidad técnica y disponibilidad presupuestal, no existiendo observaciones pendientes, por lo que se encuentra técnica y administrativamente expedita para su aprobación y para el inicio formal de su ejecución;

Que, mediante Informe N° 0026-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 26 de enero de 2026, la Econ. Maribel Loaiza Parhuayo - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 008-2026-BRBK/MAN/GIDU-MPC, Informe N° 635-LCQ/GIDU/MPC/2025 e Informe N° 448-VZA-OSL/GM/MPC/2025, y conforme al marco legal del Sistema Nacional de Presupuesto Público vigente para el Año Fiscal 2026, **otorga la disponibilidad presupuestal** para la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco", con cargo al rubro 18 Canon y Sobre canon, por el monto de S/ 87,909.03 Soles y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, quedando habilitada presupuestalmente su ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 52-2026-MPC/OAJ, de fecha 28 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, en el marco de la Constitución, la Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1440, la Ley de Presupuesto y Endeudamiento del Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 070-2022-MPC/GM, concluye que la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco" ha cumplido con el levantamiento total de observaciones técnicas, cuenta con aprobación del formulador y del Inspector de Obra, pronunciamiento favorable de la Unidad de Supervisión y Liquidación y de la Gerencia de Infraestructura, así como con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto por el monto de S/ 87,909.03 Soles con cargo a Canon y Sobre canon, por lo que resulta legalmente procedente que el Gerente Municipal, en ejercicio de la delegación de funciones, emita el acto administrativo de aprobación de la ficha técnica bajo la modalidad de administración directa y por el de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, en ese contexto, las dependencias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Calca han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y legales respecto a la Ficha Técnica de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco", habiéndose emitido los informes técnicos, de disponibilidad presupuestal y legales correspondientes que concluyen y recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, sin existir pronunciamiento desfavorable u observación de fondo en la parte técnica, presupuestal ni normativa, lo que permite que la Gerencia Municipal determine que resulta procedente disponer la emisión del respectivo acto administrativo de aprobación para dar inicio a la ejecución de la actividad bajo la modalidad de administración directa.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CCORIMAYO DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total que asciende a S/ 87,909.03 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 03/100 SOLES), para su ejecución en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de infraestructura física y operativa del Puesto de Salud de Ccorimayo, a fin de garantizar la continuidad y calidad de los servicios de atención primaria brindados a la población del ámbito de influencia, mantenimiento que contempla trabajos orientados a la conservación, reparación y mejora de los ambientes existentes, conforme a los antecedentes y considerando expuestos, a lo establecido en la Directiva N° 070-2022-MPC/GM y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de todos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (105).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G.I y D.U.
- U.M.
- U.S. y L.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL